

# BOP

Córdoba

Año CLXXIX

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

#### Junta Electoral de Zona. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Modificación composición de Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) con motivo de Elecciones al Parlamento Europeo del día 25 de Mayo de 2014

p. 2475

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación resolución expediente número 12/2014

p. 2475

Notificación resolución expediente número 81/2014

p. 2475

Notificación resolución expediente número 92/2014

p. 2476

Notificación resolución expediente número 96/2014

p. 2476

Notificación resolución expediente número 127/2014

p. 2476

Notificación resolución expediente número 146/2014

p. 2476

Notificación resolución expediente número 147/2014

p. 2477

Notificación resolución expediente número 150/2014

p. 2477

Notificación resolución expediente número 189/2014

p. 2477

Notificación resolución expediente número 256/2014

p. 2478

Notificación resolución expediente número 574/2014

p. 2478

Notificación resolución expediente número 732/2014

p. 2478

Notificación resolución expediente número 740/2014

p. 2478

Notificación resolución expediente número 744/2014

p. 2479

Notificación resolución expediente número 2629/2013

p. 2479

**Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba**

Notificación inicio expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir

p. 2479

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal sobre concesión de ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional

p. 2480

**IV. JUNTA DE ANDALUCIA****Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba**

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de Oleícola El Tejar Ntra. Sra. de Araceli S.C.A."

p. 2481

**Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica el trámite de subsanación y mejora de la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria

p. 2489

**Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba**

Notificación Laudo y archivo de actuaciones. Expediente CO-163/2013-JAT

p. 2490

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifican a los interesados actos relativos a procedimientos sancionadores

p. 2490

**VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Adamuz**

Anuncio del Ayuntamiento de Adamuz de Córdoba por el que se notifica liquidación 6938 en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana

p. 2492

**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Anuncio del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se notifica resolución con alegaciones de Expediente Sancionador en materia de Tráfico número 2340/2013

p. 2492

Anuncio del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se notifica alegaciones desestimadas de Expediente Sancionador en materia de Tráfico número 2430/2013

p. 2492

**Ayuntamiento de Benamejí**

Resolución Ayuntamiento de Benamejí por la que se delega en el Concejal don José Antonio Chacón Torres la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2493

Notificación inicio expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Benamejí, por inscripción indebida

p. 2493

**Ayuntamiento de Carcabuey**

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey por el que se somete a Información pública la aprobación del Proyecto de Actuación de Instalación de un Centro de Terapia Ocupacional para Personas Discapacitadas a petición de la Fundación PROMI

p. 2493

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey por el que se somete a Información pública la aprobación del Proyecto de Actuación Unidad de Suministro de Combustible a petición de la S.C.A. Almazaras de la Subbética

p. 2493

**Ayuntamiento de El Carpio**

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio por el que se efectúa convocatoria por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de "Concesión de la gestión del servicio público de Peluquería, ubicado en el Centro de Día de Mayores de la localidad"

p. 2493

**Ayuntamiento de La Granjuela**

Anuncio del Ayuntamiento de La Granjuela por el que se somete a Información pública el Plan General de Ordenación Urbanística y Estudio de Impacto Ambiental

p. 2494

**Ayuntamiento de Lucena**

Resolución del Ayuntamiento de Lucena por la que se notifica la declaración de bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 2494

**Ayuntamiento de Montoro**

Resolución Ayuntamiento de Montoro por la que se delega en el Concejal don Antonio Javier Casado Morente la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2494

**Ayuntamiento de Pedro Abad**

Información pública Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedro Abad para 2014

p. 2495

Información pública Estatutos/Reglamento de Participación Ciudadana de Pedro Abad

p. 2495

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Citación para notificar por comparecencia liquidaciones pendientes del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de la Tasa por Otorgamiento de Licencia Urbanística

p. 2495

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Notificación Sentencia en Procedimiento Social Ordinario

637/2013

p. 2496

Notificación Sentencia en Procedimiento Social Ordinario 638/2013

p. 2496

Procedimiento 893/2012: Notificación Auto

p. 2497

Procedimiento Social Ordinario 620/2013: Notificación Resolución

p. 2498

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Proyecto de Actuación de complejo deportivo y de ocio extensivo en la parcela 52 del Polígono 99 de Casilla del Aire del término municipal de Córdoba, promovido por don Rafael Mora Márquez en representación de la Sociedad Deporte, Turismo y Cultura, S.L

p. 2498

**ADMINISTRACIÓN ELECTORAL****Junta Electoral de Zona  
Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)**

Núm. 2.816/2014

Doña María Rosario Salido Rodríguez, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), certifico:

Que en el acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) con motivo del cese del presidente de la misma y nombramiento de nuevo Vocal Judicial, aparece lo siguiente:

Acta. En Peñarroya-Pueblonuevo a 23 de abril de 2014.

Siendo las 10'00 horas del día de la fecha, se constituye la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo, concurriendo todos sus miembros, a excepción del Sr. Presidente, por cuanto ha tomado posesión de su nuevo destino con fecha anterior a la extensión de la presente acta, con mi asistencia como Secretario.

Iniciado el acto, por el Secretario que refrenda, se participa a la Junta que con fecha 22 de abril, ha tenido lugar la toma de posesión de don José Antonio Yepes Carmona en el Juzgado Número 1 de Posadas, cesando por tanto como Vocal Judicial de esta Junta Electoral de Zona. Mediante comunicación de fecha 23 de abril ha sido comunicado por el Tribunal Superior de Justicia la designación como Vocal Judicial del Juez Sustituto don Benaisa Said Mohand.

Se tienen por efectuadas las anteriores manifestaciones y la Junta acuerda lo siguiente:

1º. Tener por cesado a don José Antonio Yepes Carmona como Vocal Judicial de esta Junta Electoral de Zona.

2º. Nombrar como nuevo Vocal Judicial de esta Junta Electoral de Zona a don Benaisa Said Mohand.

Se procede a la elección de Presidente, siendo designado para tal cargo, por acuerdo unánime de los Vocales judiciales el Juez Sustituto don Benaisa Said Mohand, quedando constituida de la siguiente forma:

Presidente: D. Benaisa Said Mohand.

Vocal: D. Francisco José Velasco Ortiz.

Vocal: D. Luis Gallego Villar.

Secretario: Dª María Rosario Salido Rodríguez.

Particípese el contenido del presente acuerdo a la Junta Electoral Provincial.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente, que firman todos los concurrentes, de todo lo cual, como Secretaria certifico.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el B.O.P., expido y firmo la presente en Peñarroya-Pueblonuevo a 23 de abril de 2014. La Secretaria, firma ilegible.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 2.545/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 12/2014 a doña Ana María Tello Zapata, con NIF 45281376B, do-

miciliada en calle Damasco, 2, 14004 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Córdoba, 9 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.546/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 81/2014 a don Miguel Ángel Moreno González, con NIF 80136011D, domiciliado en calle Perú, 22, 14550 Montilla (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Córdoba, 9 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 2.547/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 92/2014 a don Santos Carrasco Mármol, con NIF 80129365X, domiciliado en calle Rafael Alberti, 12, 14900 Lucena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Córdoba, 9 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 2.548/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 96/2014 a don José Ortuño Aguilera, con NIF 34023018S, domiciliado en calle Pablo Picasso, 22 2 1, 14500 Puente Genil (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Córdoba, 9 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tri-

butarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 2.549/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 127/2014 a don Pablo Caballero Román, con NIF 30796938F, domiciliado en Avenida Gran Capitán, 35 1º Dr, 14008 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Córdoba, 9 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 2.550/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 146/2014 a don José Manuel Castro Manzano, con NIF 30834092Q, domiciliado en calle Patio La Voz del Pueblo, 8 1 4, 14011 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr.

Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Córdoba, 9 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 2.551/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 147/2014 a don Rafael García Coca, con NIF 30531279K, domiciliado en Plaza Conde de Gavia, 13, 14002 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Córdoba, 9 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 2.552/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 150/2014 a doña Lilia Luiz Ferreira, con NIE X3007495S, domiciliada en calle Cañada Real Soriana, 93, 14710 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Córdoba, 9 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 2.553/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 189/2014 a don Alain Bayarri Peñeñori, con NIF 31001428G, domiciliado en calle Cervantes, 46 1 DR, 14600 Montoro (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Córdoba, 9 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.554/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 256/2014 a don Benito Ríos García, con NIF 34022688F, domiciliado en calle Juan XXIII, Bq 7 B Iz, 41620 Marchena (Sevilla).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Córdoba, 9 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.555/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 574/2014 a don Cristian Romero Carrera, con NIF 15402395P, domiciliado en calle Asunción, 6 2 B, 14700 Palma del Río (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Córdoba, 9 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el

día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.556/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 732/2014 a don Pedro Antonio Salazar Montilla, con NIF 30807680P, domiciliado en calle Doctor Fleming, 7 BJ 3, 14520 Fernán-Núñez (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Córdoba, 9 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.557/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 740/2014 a don Moisés Jiménez Hierro, con NIF 50610423G, domiciliado en calle Poeta Juan Rejano, 40 B Iz, 14500 Puente Genil (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Córdoba, 9 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José

Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.558/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 744/2014 a don Guillermo Martínez Infante, con NIF 30500079D, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar, 11 3 2 2, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Córdoba, 9 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.559/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2629/2013 a don Juan Alcaide de la Torre, con NIF 45737209F, domiciliado en calle Platero Leiva, 1 2º A, 14010 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Córdoba, 9 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

### Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico Córdoba

Núm. 2.691/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Córdoba, 15 de abril de 2014. El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1429426099	José Martín Flores Redondo	30516213	Córdoba	16/01/2014
1429492333	Francisco Jesús Pineda Jiménez	44366375	Córdoba	20/03/2014
1429409211	Manuel Jiménez Moreno	45747874	Córdoba	21/03/2014
1429443288	Florin Bratu	Y0398147P	Córdoba	14/01/2014

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo**  
**Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 2.560/2014

Resolución de Concesión de la Ayuda Económica Regulada en el Programa de Recualificación Profesional

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto; 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-PARA, se ha dictado Resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 338.354,64 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 10 de marzo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Anexo I de la Resolución de concesión correspondiente al mes de febrero de 2014

Beneficiario	Importe
Abo Shkeer Shkeer, Mohammad Feras	2.396,28
Aguilera Aguilera, José Antonio	2.396,28
Alba Gómez, María Paz	2.396,28
Alba Viedma, Alicia	2.396,28
Alcalá Toro, Antonia	2.715,78
Almeida Solorzano, Lisbeth Jadira	2.396,28
Amo Leiva, Ana María	2.396,28
Aranda Sánchez, Genoveva	2.396,28
Arjona Ibarra, Inmaculada	2.715,78
Asensio Florido, Naira	2.396,28
Ávila Romero, Juan	2.396,28
Ayala Sarmiento, Josefa	2.715,78
Baena Crespo, Francisca Elena	2.396,28
Benítez García, Cristóbal	2.396,28
Bermejo Obejo, Óscar	2.396,28
Bravo Lozano, Javier	2.396,28
Burgos Burgos, Carmen María	2.396,28
Calabria Ramírez, María Salud	2.396,28
Caracuel Sánchez, María José	2.396,28
Carretero Moya, Soledad	2.396,28
Carrillo Caballero, María José	2.396,28
Castilla Sánchez, Bárbara	2.396,28
Castro Torres, Antonio	2.715,78
Castro Vioque, Bernardo	2.396,28
Chávez Choque, Filemón Juan	2.396,28
Cobacho Muriel, José	2.396,28
Corredor Gallardo, Rosa María	2.396,28
Criado Reyes, Juan Manuel	2.396,28
Cruz Mármol, Antonio	2.715,78
Cuenca Peñalver, Víctor	2.396,28
De la Torre Mena, María del Mar	2.396,28
De la Torre Molina, Antonio Alejand	2.396,28
Delgado Campos, Gonzalo	2.396,28
Díaz Aguilar, María Dolores	2.396,28
Díaz Montañez, María Carmen	2.396,28
Dobao Albea, Cleofina	2.396,28
Durán Torres, Dolores	2.396,28
Escribano del Moral, Víctor Manuel	2.396,28
Fernández García, Consuelo	2.396,28
Fernández Medrano, María	2.396,28
Fernández Muñoz, María Isabel	2.396,28
Fuentes Terroso, Fernando	2.396,28
Fuste Flores, Rebeca	2.396,28
Galiano Medina, Emilio	2.396,28
Gallardo Heredia, Inmaculada	2.396,28
García Alcántara, Antonio	2.715,78
García Bernardino, José Antonio	2.396,28
García Gracia, Estefanía	2.396,28
García Moreno, Antonio Manuel	2.715,78
García Pino, Isabel María	2.396,28
García Zamorano, José María	2.396,28
Georgescu, Nicoleta	2.715,78
Girado Juez, Ona	2.396,28
Gómez García, María del Valle	2.396,28
Gómez Habas, Raquel	2.396,28
González Benítez, Alicia	2.396,28
González Rodríguez, Mª del Mar	2.396,28

Hernández Martínez, Manuel	2.396,28	Rot Casado, Antonia	2.715,78
Hernández Ortega, Sandra Patricia	2.715,78	Ruiz Navarro, Pedro	2.715,78
Hernández Villar, Rafael	2.396,28	Ruiz Nieto, Miguel	2.396,28
Herrador Jiménez, Susana	2.396,28	Sacristan Ochaíta, Paula	2.396,28
Hidalgo Navas, Inés María	2.396,28	Salgado Rodríguez, María Oriste	2.396,28
Ibáñez Sepulveda, Rafael	2.715,78	Salguero Sánchez, Mónica	2.396,28
Izquierdo Martínez, Antonia	2.396,28	Sánchez García, María Dolores	2.715,78
Jiménez González, Mª Concepción	2.396,28	Sánchez García, María Palma	2.396,28
Jiménez Jiménez, Manuel	2.715,78	Sánchez Jiménez, María	2.396,28
Laguna Serrano, Sandra	2.396,28	Sánchez Perea, Blas	2.396,28
Lara Reyes, Luisa del Mar	2.396,28	Sánchez Ramírez, Cristina	2.396,28
Larios Bernal, Juan Manuel	2.396,28	Santiago Escalona, Dolores	2.396,28
Leiva Albornoz, Juan	2.396,28	Siles Villa, Rocío	2.396,28
López Calero, Fco Javier	2.715,78	Soto Moreno, Antonio	2.396,28
López Ceballos, María Dolores	2.715,78	Soto Ruiz, María José	2.715,78
López Garrido, José Antonio	2.396,28	Tapias Ruiz, Carlos Javier	2.396,28
López Heredia, Mª José	2.396,28	Tienda Muñoz, David	2.715,78
López Jiménez, José María	2.396,28	Toribio Núñez, María Pilar	2.396,28
López Jiménez, María Dolores	2.396,28	Vázquez Rueda, Jorge	2.715,78
López Mata, Lidia	2.396,28	Velasco Prieto, Gema	2.396,28
Luna Arroyo, José Miguel	2.396,28	Villasanta Rosa, Encarnación	2.396,28
Luna Rosa, Isidoro	2.396,28	Total Beneficiarios: 138	Total: 338.354,64
Luque Porras, Lourdes	2.396,28		
Martín Gómez, María Antonia	2.715,78		
Martínez Leiva, María del Mar	2.715,78		
Martos García, Francisco	2.396,28		
Lejías Azor, Mª Ángeles	2.396,28		
Mendoza González, María Juana	2.715,78		
Molina Padilla, Cristina	2.396,28		
Moral Dantas, Miriam	2.396,28		
Morales Castro, Bernardo	2.396,28		
Morales García, Rafael	2.396,28		
Moreno Mesa, María Carmen	2.396,28		
Munzón Moro, Nuria	2.396,28		
Muñoz Luna, Ana	2.396,28		
Murillo Ramos, Nuria	2.396,28		
Navajas Morales, Mónica	2.396,28		
Navarro Muñoz, Cristian	2.396,28		
Navea Espartero, Francisco	2.396,28		
Naz Fernández, Ana Isabel	2.396,28		
Obrero Cepedello, Ángeles	2.396,28		
Olmo Mata, Cristian	2.396,28		
Ordóñez Gómez, Vanesa	2.396,28		
Osuna Ojeda, María Araceli	2.396,28		
Oul, Fica Victorita	2.396,28		
Pastrana Romero, Mercedes María	2.396,28		
Pavón Ramírez de las Casas, Gemma Mª	2.396,28		
Peralbo Martín, Nuria	2.396,28		
Pérez Curiel, Inmaculada	2.396,28		
Pineda Pérez, Ángeles	2.396,28		
Prieto Ramírez, Antonio	2.396,28		
Ramírez García, Ruth	2.396,28		
Ramírez Padilla, Ángel Rafael	2.396,28		
Ramos Jiménez, José Manuel	2.715,78		
Reina Pizarro, Juan Manuel	2.396,28		
Ríder Lesmes, Trinidad	2.396,28		
Rojas Puerto, Isabel	2.396,28		
Romero Guijo, Francisca	2.715,78		
Romero Tapia, Sonia	2.396,28		
Rosales Caballero, Anselmo	2.396,28		

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 2.541/2014

Convenio o Acuerdo: Oleícola El Tejar Ntra. Sra. de Araceli, S.C.A. -Central Térmica-

Expediente: 14/01/0095/2014

Fecha: 10/04/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Cristóbal Sánchez Párraga

Código: 14002361012004

Visto el Texto del Contenido Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Oleícola El Tejar Ntra. Sra. de Araceli S.C.A.", con vigencia desde el día 1 de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2017, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia.

El Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

#### CONVENIO COLECTIVO TRABAJADORES

##### Disposiciones Generales

El presente convenio colectivo encuentra su fundamentación jurídica en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en las demás normativas laborales que le sean de aplicación y regula la totalidad de las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los trabajadores de la Empresa Oleicola El Tejar Ntra. Sra. de Araceli, S.C.A., con razón social en El Tejar (Córdoba), Carretera Córdoba-Málaga Km. 98.

##### Artículo 1. Ámbito de Aplicación

El presente convenio es de ámbito empresarial y afecta únicamente a los trabajadores del Centro de trabajo dedicado a la operación y mantenimiento de una Central Térmica de Producción de Energía Eléctrica, con una potencia de 5,7 Mw, así como una Central Térmica de Producción de Energía Eléctrica, con una potencia de 5,00 Mw situadas en la localidad de Palenciana (Córdoba).

##### Artículo 2. Ámbito Temporal y Retributivo

El período de aplicación del presente convenio colectivo será de cuatro años, comenzando su vigencia el día 1 de enero de 2014, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B.O.P., y su finalización será el 31 de diciembre de 2017.

Las tablas salariales que se adjuntan al presente texto y los demás conceptos retributivos previstos en este convenio se aplicarán para los años 2014, 2015 y 2016. Para el año 2017, la subida salarial se realizará sobre el exceso del 1% del IPC real del año 2016.

##### Artículo 3. Denuncia del Convenio

La denuncia del convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente, dándose traslado a la otra parte.

Ambas partes se comprometen a iniciar las reuniones, correspondientes a la renegociación del convenio denunciado, durante el mes de noviembre del año en curso.

De no existir denuncia, el convenio se prorrogará de forma automática, ajustándose a la subida oficial del IPC.

##### Artículo 4. Compensación y Absorción

Las condiciones que se establecen en el presente convenio son compensables y absorbibles, en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, respetándose las situaciones "ad personam" en igual forma.

##### Artículo 5. Derecho Supletorio

Para todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

##### Artículo 6. Organización en el Trabajo y Productividad Organización del Trabajo.

La organización del trabajo, de acuerdo con el presente convenio y la legislación vigente, corresponde de forma exclusiva a la Dirección de la Empresa, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización técnica y económica, dirección y control del trabajo y de las órdenes necesarias para la realización de actividades laborales correspondientes.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la Empresa el máximo nivel de productividad, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Para este objetivo es necesaria la mutua colaboración de las partes integrantes de la Empresa: Dirección y Trabajadores. En este marco, la Dirección adoptará cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización juzgue precisos, así como la reestructuración de departamentos, variación de puestos de trabajo y revisión de tiempos por mejora de método, y en general cuanto pueda suponer un progreso técnico y económico de la Empresa, siempre que no contravenga lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia; la representación legal de los trabajadores participará, en este ámbito, en labores de asesoramiento, orientación y propuesta y velará porque en el ejercicio de estas facultades no se conculque la legislación vigente.

Los trabajadores realizarán su trabajo siguiendo las directrices de sus jefes. En caso de fuerza mayor, peligro o emergencia y en ausencia de su superior obrará por propia iniciativa y con la máxima diligencia y profesionalidad según las circunstancias.

##### Productividad.

El personal afectado al presente convenio cuidará que la productividad y el rendimiento en su trabajo sean acordes con los mínimos exigidos y normalizados en la clasificación y descripción de los puestos de trabajo establecidos y los objetivos fijados por la empresa.

Siendo ambas partes conscientes de la importancia que la productividad tiene para garantizar la viabilidad de la empresa, convienen definir un factor de productividad (F1) de acuerdo con lo siguiente:

- Si alguna de las dos plantas no llegara al mínimo de la producción neta establecida para cada una, se aplicará a la otra el factor F1 % (1) de la tabla 1 adjunta:

TABLA 1

PRODUCCIÓN AUT.	F1 (1) Factor de una planta	PRODUCCIÓN AG.PAL.
22.500	0,50 %	32.300
23.500	0,75 %	33.700
24.500	1,25 %	35.100
25.500	2,00 %	36.500
26.500	2,50 %	37.900
27.500	3,00 %	39.300

- Si las dos plantas superan el mínimo de producción neta establecida para cada una, estas se sumarán y se aplicará el factor F1 % (2) de la tabla 2 adjunta:

TABLA 2

AUTOGENERACION	PRODUCCIÓN		F1 (1) Factor de dos planta
	AG. PALENCIANA	TOTAL	
22.500	32.300	54.800	0,90 %
23.500	33.700	57.200	1,47 %
24.500	35.100	59.600	2,20 %
25.500	36.500	62.000	2,73 %
26.500	37.900	64.400	3,30 %
27.500	39.300	66.800	3,87 %

El pago de la prima de productividad se retribuirá linealmente para todas las categorías.

Se acuerda eliminar el 2% de absentismo del anterior convenio, a cambio de renegociar al alza una nueva Tabla de Productividad que no contemple dicho concepto.

##### Artículo 7. Jornada de Trabajo

La jornada de trabajo, en cómputo anual, para los años de vigencia del presente convenio quedará fijada en lo siguiente:

- Año 2014 1.752 horas de trabajo efectivo.
  - Año 2015 1.752 horas de trabajo efectivo.
  - Año 2016 1.752 horas de trabajo efectivo.
  - Año 2017 1.752 horas de trabajo efectivo.
- La jornada máxima semanal será de 40 horas.

Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados en la jornada continua como descanso (el bocadillo, que se fija en 30 minutos diarios, sin abandonar el puesto de trabajo), u otras interrupciones, cuando por la propia organización del trabajo, se entiendan integradas en la jornada diaria, ya sea continuada o no, entendiéndose consideradas en dichos casos las horas de formación, las licencias retribuidas y la enfermedad o accidente.

En el mes de enero de cada año y referido año anterior, se hará un cómputo de las horas trabajadas en el año, si existiese exceso sobre la jornada pactada el trabajador podrá acogerse a cobrarlas o compensarlas con descansos durante los siguientes meses mediante acuerdo con la Empresa. Asimismo, si existiese defecto de horas trabajadas, deberá de recuperarlas según las necesidades de organización de la Empresa.

#### Artículo 8. Calendario Laboral

La fijación de los horarios de trabajo y los calendarios laborales, será facultad de la Dirección de la Empresa que, con anterioridad a la fecha del primero de Enero de cada año, establecerá de acuerdo con el Representante de los Trabajadores, el cuadro horario y el calendario laboral para todo el año, debiendo exponerse un ejemplar de los mismos en un lugar visible del centro de trabajo.

En el calendario laboral se fijará el horario de trabajo, con las horas de comienzo y terminación de la jornada, los tiempos de descanso y las diversas modalidades de jornada que existan en la Empresa.

En el calendario laboral se harán constar las fiestas nacionales, locales y de la comunidad autónoma.

Durante los meses de junio, julio y agosto, la jornada de trabajo que no sea rotatoria de mañana, tarde y noche, se realizará de 07:00 h a 15:00 h.

#### Artículo 9. Vacaciones

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de un período de vacaciones retribuidas de 30 días naturales o de 25 días laborables en el caso de no disfrutarlas de forma ininterrumpida. Dichas vacaciones serán disfrutadas de forma rotatoria entre todo el personal de la Empresa.

Las vacaciones serán comunicadas por escrito a los trabajadores con una antelación mínima de dos meses a su disfrute, y no podrán comenzar, en ningún caso, en festivo ni en día anterior a uno no laboral o festivo oficial o pactado.

Los días de vacaciones serán retribuidos a razón del promedio de las retribuciones obtenidas por el concepto de bolsa de vacaciones (Ver tabla adjunta).

#### Artículo 10. Licencias Retribuidas

El trabajador/a integrado en el presente Convenio Colectivo, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y por el tiempo señalado por alguno de los siguientes motivos:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio, o pareja de hecho legalmente reconocida, lo cual habrá que acreditar documentalmente.
- b) 2 días naturales en caso de nacimiento de un hijo. Asimismo si el parto se produce mediante cesárea se concederá 1 día adicional.
- c) 7 días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge o pare-

ja de hecho.

d) 6 días naturales en caso de fallecimiento de parientes de 1º grado de consanguinidad o afinidad.

e) 2 días naturales en caso de fallecimiento de parientes de 2º grado de consanguinidad o afinidad.

f) 3 días de enfermedad grave, accidente y hospitalización del cónyuge o pareja de hecho (será necesario aportar certificado médico).

g) 2 días naturales en caso de hospitalización por accidente o enfermedad graves de pariente hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad (será necesario aportar certificado médico con indicación expresa de que se trata de una enfermedad o accidente grave).

h) 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos.

i) 1 día natural por traslado de domicilio habitual.

j) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o judicial.

k) Por el tiempo necesario en casos de asistencia a consulta médica de especialista en la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica (Médico de cabecera 3 horas-Médico especialista 5 horas).

l) 3 días de asuntos propios.

En los casos a los que se refieren los apartados c), d), e) y f) producidos en otras provincias no limítrofes, el tiempo de permiso podrá ampliarse a dos días naturales más.

En el resto de los demás casos no contemplados en este artículo, se estará a lo preceptuado legalmente. Todas las licencias retribuidas se considerarán como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos, incluido en el cómputo anual de la jornada de trabajo.

Se entiende por día laboral, día que tuviera que trabajar el trabajador afectado. Para los permisos retribuidos, el turno de noche pertenece al día que comienza dicho turno.

#### Artículo 11. Conceptos Retributivos

Las retribuciones del personal integrado en el presente Convenio Colectivo se encuadran necesariamente en alguno de los apartados o epígrafes siguientes:

1. Retribución de convenio.
2. Complemento de antigüedad.
3. Pagas extraordinarias.
4. Plus de turno.
5. Plus de nocturnidad.
6. Plus de disponibilidad.
7. Plus de mantenimiento.
8. Prima de producción.
9. Horas extraordinarias en los casos que procedan.
10. Plus de transporte.
11. Plus de limpieza de caldera.
12. Plus de festivos singulares.
13. Bolsa de vacaciones.
14. Plus de natalidad.
15. Complementos personales si procediesen.
16. Kilometraje.

#### Artículo 12. Retribución de Convenio

Se considera Retribución de Convenio el que figura como tal en la tabla de retribuciones anexa para cada una de los grupos profesionales.

#### Artículo 13. Complemento de Antigüedad

1. El complemento de antigüedad queda fijado en quinquenios, fijándose en un máximo de 2.

2. La cuantía del complemento se establece en el 5% sobre la retribución de convenio por cada quinquenio de permanencia en la empresa, devengándose a partir del mes siguiente al que se cumpla cada periodo.

3. Los trabajadores en plantilla a 1 de enero de 2014 mantendrán el complemento de antigüedad por trienios con un máximo de 6, a razón de un 5% de Retribución de Convenio por cada trienio.

4. Durante el año 2014, este complemento se mantendrá congelado para la totalidad de la plantilla, y no se generará antigüedad.

#### Artículo 14. Pagas Extraordinarias

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán tres pagas extraordinarias que se abonarán en los meses de abril, julio y diciembre a razón de 30 días de Retribución de Convenio más antigüedad cada una de ellas, abonándose proporcionalmente desde la fecha de alta del trabajador.

#### Artículo 15. Pago de la Nómina

El salario bruto anual percibido será distribuido en 15 pagas anuales compuestas por la Retribución de Convenio más antigüedad, abonadas en 12 mensualidades más 3 extraordinarias en abril, julio y diciembre.

El pago de sueldos y salarios se efectuará, normalmente, mediante transferencia bancaria en la cuenta que cada trabajador designe al efecto, y siempre antes del último día de cada mes.

#### Artículo 16. Plus de Turno

Se percibirá la cantidad fijada por cada día de turno efectivamente realizado, cuando se trabaje a turno, de acuerdo a lo que establece la tabla de pluses adjunta.

#### Artículo 17. Plus de Nocturnidad

Ver tabla de pluses adjunta. Horario 23:00 a 07:00.

#### Artículo 18. Plus de Disponibilidad

Por cada día en que el trabajador esté efectivamente localizable se percibirán de forma única las cantidades indicadas en la tabla de pluses adjunta.

Asimismo, por cada día en el cual alguna llamada se transforme en presencia efectiva del trabajador en el centro de trabajo y dentro del periodo localizable se percibirá, de forma única, la cantidad indicada según tabla adjunta.

#### Artículo 19. Plus de Mantenimiento

El personal adscrito al departamento de mantenimiento mecánico de la Empresa y al personal que se encuentre a jornada partida, percibirá por su específica actividad y puesto de trabajo, por cada día de trabajo efectivo realizado y con independencia de que la jornada sea partida o continuada, un complemento económico en la cuantía establecida en la tabla adjunta.

#### Artículo 20. Prima de Producción

El personal afectado al presente convenio colectivo cuidará que la productividad y el rendimiento en su trabajo sean acordes con los mínimos exigidos y normalizados en la clasificación y descripción de los grupos profesionales y los objetivos fijados por la Empresa.

Siendo ambas partes conscientes de la importancia que la productividad tiene para garantizar la viabilidad de la Empresa, la prima de producción (F) se determinará cada año, durante el mes de enero, en función de la productividad (F1) correspondientes al periodo, de doce meses, comprendido entre 1 de enero del año en curso y 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo con lo siguiente:

$$F = F1 \times R$$

F: Prima de producción expresada en %.

F1: Factor de productividad expresado en %.

R: Retribución de convenio anual + Complemento anual de Antigüedad.

Para el año 2014, esta prima se fijará de acuerdo con los datos obtenidos en el periodo 1 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2013 y así sucesivamente. El abono de esta prima a los trabajadores se realizará anualmente en una sola paga antes del día 31 de Marzo del siguiente año. La prima de producción del año 2013, que se devengará en Marzo de 2014, se calculará con el anterior convenio, pues pertenece a él.

#### Artículo 21. Horas Extraordinarias

Las partes firmantes del presente convenio manifiestan su propósito de que no se realicen horas extraordinarias con carácter sistemático, excepto aquellas que sean necesarias para cubrir ausencias imprevistas o bajas laborales y para completar y solapar turnos. Estas horas serán las únicas que tengan carácter obligatorio para el personal de guardia. A fin de clarificar el concepto de hora extraordinaria estructural, se entenderán como tales las necesarias para cubrir ausencias imprevistas y cambios de turnos. Todo ello, siempre que no puedan ser sustituidos por las contrataciones temporales previstas en la ley.

Los trabajadores se comprometen a realizar las horas extraordinarias necesarias sobre la base de lo indicado anteriormente, así como las que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes (horas extraordinarias de fuerza mayor).

Para que la prolongación de jornada dé lugar a horas extraordinarias será necesaria la previa autorización del responsable correspondiente. Quien hubiese realizado dichas horas extraordinarias podrá optar por el cobro de su importe o por disfrutar del correspondiente descanso compensatorio, siempre que las circunstancias de la producción lo permitan, dentro de las cuatro semanas siguientes a aquella en que se hubiesen realizado las horas extraordinarias y acumulando en un solo descanso todas las horas extraordinarias que el trabajador tuviese pendientes.

El valor de la hora extraordinaria será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor hora extraordinaria} = \frac{\text{Retribución de Convenio + Antigüedad}}{\text{Nº de horas de trabajo efectivo anual}} \times 1,20$$

Si por razones de avería el personal de mantenimiento realiza trabajos que excedan de las 3 de la madrugada, la jornada del día siguiente será de descanso retribuido.

#### Artículo 22. Plus de Transporte

Por mes de trabajo efectivo el trabajador recibirá un plus de transporte, de acuerdo con la tabla adjunta.

#### Artículo 23. Plus de Limpieza de Caldera

Dadas las características del trabajo consistente en la limpieza de la caldera, se establece un plus para los trabajadores que realicen dicho trabajo en el interior de la misma de acuerdo con la tabla adjunta.

#### Artículo 24. Plus Festivos Singulares

Se abonará 63,28 € (sesenta y tres euros con veintiocho céntimos) al personal que trabaje durante los turnos de noche de los días 24 y 31 de diciembre, y las mañanas de los días 25 de diciembre y 1 de enero, independientemente del resto de pluses que le correspondan.

#### Artículo 25. Plus de Bolsa de Vacaciones

Mensualmente el trabajador recibirá un plus de bolsa de vacaciones, de acuerdo con la tabla adjunta.

#### Artículo 26. Plus de Natalidad

La Empresa abonará a los trabajadores, cualquiera que sea su tipo de contratación, un premio de natalidad por importe de 50,00 € (cincuenta euros) por el nacimiento de cada hijo/a, reconociéndose igualmente la percepción de este premio en los casos de adopción.

#### Artículo 27. Ayuda a Deficientes Psíquicos y/o Físicos

Los trabajadores que tengan cónyuge e hijos deficientes psíquicos y/o físicos, cuyo grado de minusvalía supere el 33% y así lo sea reconocido por el organismo oficial competente, tendrán derecho a una ayuda económica de 163,84€ mensuales (ciento sesenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos) por cónyuge o cada hijo que se encuentre en aquella situación.

Dicha ayuda se condiciona a la existencia de los siguientes supuestos:

- Que el disminuido, no realice un trabajo remunerado ni perciba pensión o subsidio por una causa ajena a su condición de disminuido.

- Que exista convivencia y dependencia del disminuido a cargo del beneficiario.

#### Artículo 28. Kilometraje

Cuando el trabajador/a voluntariamente y con la conformidad de la Empresa, utilizara su propio vehículo para efectuar los desplazamientos, tendrá derecho a percibir la cantidad de 0,34 € por kilómetro recorrido.

#### Artículo 29. Incapacidad Laboral

Por las contingencias de I.T. derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa pagará desde el segundo día un complemento equivalente a la diferencia entre lo que el trabajador perciba de la Empresa, Seguridad Social o Entidades Colaboradoras y su correspondiente Retribución de Convenio más la Antigüedad.

Por las contingencias de I.T. derivadas de accidente ocurrido durante la jornada laboral y de enfermedad profesional, la Empresa pagará desde el primer día un complemento equivalente a la diferencia entre lo que el trabajador perciba de la Empresa, Seguridad Social o Entidades Colaboradoras y su correspondiente base de cotización por contingencias profesionales del mes anterior a la baja.

El resto de ausencias del trabajo no retribuidas se podrán recuperar como horas ordinarias a petición del trabajador y de conformidad con la Empresa.

#### Artículo 30. Seguro de Invalidez o Muerte

La Empresa concertará directamente la suscripción de una póliza de seguro para sus trabajadores. Dicho seguro entrará en vigor el día de la firma del presente convenio y cubrirá los riesgos de muerte o invalidez permanente derivados de accidente laboral, y por la cuantía establecida en el siguiente cuadro, que serán abonados a los herederos o al trabajador, en su caso.

Riesgos cubiertos	Capital por asegurado
Muerte por cualquier causa	6.000,00 €
Muerte por accidente laboral	30.000,00 €
Incapacidad permanente parcial por accidente laboral	30.000,00 €
Incapacidad permanente total por accidente laboral	30.000,00 €
Incapacidad permanente absoluta por accidente laboral	30.000,00 €
Gran invalidez por accidente laboral	30.000,00 €

#### Artículo 31. Ropa de Trabajo

La Empresa dotará a sus trabajadores de la ropa adecuada y necesaria para el desarrollo de su trabajo, en razón del tipo de actividad, con la obligación de su uso por los interesados.

Asimismo, y en razón de cada tipo de actividad, se les proveerá del resto del equipo de vestuario, calzado y elementos de seguridad necesarios para el ejercicio de dicha actividad.

Dichas prendas y calzado sólo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores dentro del recinto de trabajo.

#### Artículo 32. Vigilancia de la Salud

La Empresa y trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio estarán obligados/as a solicitar de la Mutuas Patronales o Servicios de Prevención acreditados, una revisión médica anual.

Le corresponde a la Empresa organizar la distribución del personal en los días fijados por el Centro o Mutua para dicho reconocimiento, facilitándole la Empresa los medios adecuados.

La Empresa que se encuentren fuera de la localidad de Córdoba podrá pactar con cualquier facultativo con los medios necesarios o entidad acreditada para dicho reconocimiento.

El Empresario garantizará a los/as trabajadores/as la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia tiene carácter voluntario, siendo necesario el consentimiento del trabajador, excepto en aquellos supuestos en que sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede ser un peligro para el mismo, los demás trabajadores o para otras personas relacionada con la Empresa o cuando esté establecido por una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Las medidas de vigilancia y control de la salud, se desarrollarán con el máximo respeto a la intimidad y dignidad del trabajador la confidencialidad de la información relacionada con la salud.

En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria deberá abarcar:

- Una evaluación de la salud de los/a trabajadores/as inicial, después de la incorporación al trabajo.

- Una evaluación de la salud de los/as trabajadores/as que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.

- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Los exámenes de salud incluirán en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgos a los que esté expuesto el/la trabajador/a. El Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, establecerán la periodicidad y contenidos específicos en cada caso.

En lo referente a la regularidad con la que deben realizarse los exámenes de salud, se deben llevar a cabo con una periodicidad ajustada al nivel de riesgo a juicio del médico responsable y cuando aparezcan factores que pudieran deberse al tipo de trabajo que se está realizando supuestos en que sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede ser un peligro para el mismo, los demás trabajadores o para otras personas relacionada con la Empresa o cuando esté establecido por una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Las medidas de vigilancia y control de la salud, se desarrollarán con el máximo respeto a la intimidad y dignidad del trabajador la confidencialidad de la información relacionada con la salud.

En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria deberá abarcar:

- Una evaluación de la salud de los/a trabajadores/as inicial, después de la incorporación al trabajo.

- Una evaluación de la salud de los/as trabajadores/as que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.

- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Los exámenes de salud incluirán en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgos a los que esté expuesto el/la trabajador/a. El Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, establecerán la periodicidad y contenidos específicos en cada caso.

En lo referente a la regularidad con la que deben realizarse los exámenes de salud, se deben llevar a cabo con una periodicidad ajustada al nivel de riesgo a juicio del médico responsable y cuando aparezcan factores que pudieran deberse al tipo de trabajo que se está realizando.

#### Artículo 33. Seguridad y Salud Laboral

1. La normativa sobre prevención de riesgos laborales estará constituida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producir las en dicho ámbito.

2. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación, teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzca cambio en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos o a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

3. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo impartido en la misma. La formación se podrá impartir por la Empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores/as.

4. Con independencia de los cursos que están obligados a impartir las Empresas en materia de salud laboral, los delegados/as de prevención tendrán derecho a asistir a un curso al año de salud laboral impartido por las organizaciones firmantes del Convenio, dentro de la jornada laboral (retribuida a todos los efectos y sin que afecte al cómputo horario de los Delegados/as de Personal y Miembros de Comités de Empresa).

5. El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el

desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en este convenio. No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en la letra a) y c) del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario deberá proporcionar a los delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. La formación se deberá facilitar por el empresario por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuese necesario. El tiempo dedicado a la formación será dedicado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

6. La Empresa deberá de dotarse de un Plan de Prevención en materia de Salud y Seguridad, así como los servicios legalmente previstos para la realización del mismo, de acuerdo con los criterios reconocidos por la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

Los planteamientos de estas acciones y medidas deberán estar encaminadas a lograr una mejora de la calidad de vida y medio ambiente de trabajo, desarrollando objetivos de defensa de la salud, mejora de las condiciones de trabajo, potenciación de las técnicas preventivas como medio de la eliminación de riesgos en su origen y la participación de los representantes de los trabajadores en los centros de trabajo.

Los representantes de los trabajadores y el Empresarios participarán en su elaboración y velarán por el cumplimiento de lo señalado en el marco de la Empresa.

La planificación y organización de las acciones preventivas deberán formar parte de la organización del trabajo de forma integrada en todos los niveles de gestión de las empresas.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas al respecto se establezcan.

#### Artículo 34. Medio Ambiente

La contaminación del medio ambiente derivada de las instalaciones industriales afecta por igual a trabajadores/as y empleados/as. Por ello, e independientemente de las medidas legales implantadas al respecto, las empresas deberán dotarse de las adecuadas medidas para evitar dicha contaminación ambiental.

Además de cumplir la legislación vigente en todo momento se profundizará en lo referente a la Seguridad Medio Ambiental teniendo participación e información los Delegados de Prevención.

Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de las empresas y trabajadores/as adscritos al presente convenio.

En materia de Medio Ambiente la creciente preocupación por el estado del medio ambiente en nuestra comunidad lleva a las partes firmantes a plasmar en el presente convenio su compromiso por la mejora continuada del comportamiento medioambiental de la empresa.

Este compromiso se sustentará sobre el reconocimiento de los derechos y deberes de las partes y estará basado en el trabajo común de la Dirección y de los trabajadores en cuanto a la pro-

puesta, aprobación, desarrollo y evaluación de la política medioambiental de la empresa.

La cooperación en materia de medio ambiente entre la dirección y los trabajadores tendrá como objetivos fundamentales los siguientes:

- Promover el ahorro energético y la utilización de energético y la utilización de energías renovables.
- Aumentar la eficiencia en el uso del papel.
- Utilizar productos y materiales más respetuosos con el entorno.
- Reducir el uso del resto de recursos naturales.
- Reducir la producción de residuos y gestionarlos de manera correcta.
- Colaborar en la sensibilización ciudadana.
- Cambio de actitudes en el uso de la electricidad (luz, equipos informáticos, aires acondicionado...) y sustitución de los equipos poco eficientes en términos energéticos.
- Implantación de la recogida selectiva de residuos (papel, vidrio, pilas y tubos fluorescentes, plástico, materia orgánica).
- Utilización de productos menos agresivos con el medio ambiente.
- Difusión de temas medioambientales dentro de las actividades propias de la empresa.

#### Artículo 35. Faltas y Sanciones

##### Principio General.

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados por la Dirección en los supuestos de incumplimiento de sus deberes y obligaciones laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias vigentes.

##### Clasificación de Faltas.

Las faltas cometidas por los/as trabajadores/as se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad en leves, graves y muy graves.

Faltas leves. Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

- De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante un período de un mes.
- El abandono del trabajo sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo; salvo que, como consecuencia del mismo, se causase perjuicio de cualquier consideración a la Empresa o a los/as compañeros/as de trabajo o fuera causa de accidente, en cuyo caso tendrán la consideración de graves o muy graves, según los casos.

- La negligencia o descuido en el cumplimiento de sus deberes y en la conservación del material, equipos y herramientas asignadas, salvo que causen un perjuicio grave, en cuyo caso tendrán la consideración de graves o muy graves, respectivamente.

- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

- Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores.

Faltas graves. Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de un mes.
- Faltar de uno a tres días al trabajo durante un período de un mes, sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuvierá que relevar a un/a compañero/a o cause perjuicio de alguna consideración a la Empresa.

- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

- Abandonar el puesto de trabajo, aunque haya terminado su turno, si no se hubiese presentado el que ha de sustituirle. Esta falta podrá ser considerada muy grave si causare daño a la Empresa o trastornos a los/as compañeros/as de trabajo.

- La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos o modernización de maquinaria, así como negarse a cumplimentar debidamente las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. Si implicase quebrando manifiesto de disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa o compañeros/as de trabajo, se considerará falta muy grave.

- Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.

- La imprudencia en la prestación del trabajo. Si implicase riesgos de accidente para sí o para sus compañeros o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y medios de protección colectiva o individual de carácter obligatorio.

- Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el debido respecto de los superiores, compañeros/as o subordinados, que no merezcan la clasificación de muy graves.

- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el uso a fines propios de herramientas de la Empresa.

- La comisión de tres o más faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

Faltas muy graves. Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- Más de diez faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o más de veinte en un año.

- Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

- La negativa a realizar horas extraordinarias de carácter estructural o de fuerza mayor.

- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros/as o cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista esta falta cuando un/a trabajador/a en baja por uno de tales motivos, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

- La embriaguez durante el trabajo.

- Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la Empresa, de compañeros/as o de subordinados.

- Revelar sin autorización expresa datos de reserva obligatoria.
- Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como los/as compañeros/as y subordinados.

- Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

- Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

- La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

- La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan en un trimestre y hayan sido

sancionadas.

Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

Por faltas graves:

- Amonestación por escrito.
- Traslado de puesto dentro del mismo centro de trabajo.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta veinte días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización alguna.

- Despido.

Competencias.

Para la imposición de sanciones muy graves será competente la dirección General de la Empresa.

La Dirección del Centro y por delegación el Responsable del Centro será competente para la imposición de sanciones por faltas graves o leves.

Prescripción y Cancelación de Faltas y Sanciones.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 36. De los Sindicatos

La Empresa respetará los derechos de todos/as los/as trabajadores/as a sindicarse libremente. Admitirá que los/as trabajadores/as afiliados/as a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de la Empresa. No podrá condicionar el empleo de un/a trabajador/a a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un operario o perjudicarlo de alguna forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los/as delegados/as sindicales disfrutarán, entre otros, de los siguientes derechos:

- Representar y defender los intereses del sindicato a quienes representen y a los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la dirección de la Empresa.

- Tendrán un crédito de 180 horas anuales para desarrollar las labores propias de su cargo, sin perjuicio económico alguno.

El uso del crédito horario se hará de forma que no se perjudique el funcionamiento de la Empresa.

Artículo 37. Derechos de los Representantes de los/as Trabajadores/as

a) Ser informados por la Dirección de la Empresa trimestralmente, sobre la evolución general del sector a la que ella pertenece, así como de la situación de producción, ventas y evolución probables de empleo en la Empresa.

b) Conocer anualmente el balance, cuenta de resultados, y memoria anual de la sociedad.

Cuando la Empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones tendrán acceso a la misma información a que tengan derecho los socios.

c) Serán informados, con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre planes de reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducción de jornada,

traslados total o parcial de las instalaciones de la Empresa y sobre los planes de formación profesional de la misma.

d) Serán informados sobre la implantación o revisión de los sistemas de organización de trabajo y sus consecuencias, así como sobre estudios de tiempos, establecimientos de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

e) Se informará a los representantes de los/as trabajadores/as sobre la absorción, fusión o modificación de estatus jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia sobre la seguridad jurídica de sus derechos o el volumen de empleo.

f) Se les facilitará por parte del Empresario el modelo o modelos de contratos y documentos relativos a la extinción de relaciones laborales, así como tendrán acceso a los que efectivamente se cumplimenten, estando legitimado el Comité o Delegados/as de personal para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa o, en su caso, ante la autoridad laboral competente.

g) Serán informados trimestralmente, al menos en lo referente a las estadísticas sobre absentismo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como sus consecuencias y velarán no sólo para que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa legal vigente o pactada, sino también por los principios de no-discriminación.

h) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como órganos colegiados para ejercer cuantas acciones administrativas o judiciales estimen convenientes, en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.

i) El Comité de Empresa dispondrá de un local dentro de las instalaciones de la Empresa, donde poder celebrar reuniones, el cual está dotado de los elementos mínimos para su funcionamiento.

j) La información descrita en los apartados b), d), e), f) y h), deberá ser entregada a los representantes de los/as trabajadores/as con antelación suficiente y siempre que haya reunión.

k) La Empresa entregará anualmente a los representantes de los/as trabajadores/as una relación de trabajadores/as especificando el grupo y categoría profesional de cada uno.

Los derechos sindicales de los/as trabajadores/as, así como las garantías de sus representantes, se ajustarán en cada momento a la normativa legal vigente sobre estas materias.

La Empresa autoriza acumulación trimestral de las horas sindicales, con preaviso de un mes, en una o dos personas por cada Central Sindical con representación en la misma.

No podrán ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador/a en el ejercicio legal de su representación. Si el despido obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, los/as delegados/as de personal y el delegado/a del sindicato a que pertenezca, para el supuesto en que se hallare reconocido como tal en la Empresa.

Tendrán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción de sus contratos por causas económicas, tecnológicas, organizativas o de producción.

No podrán ser discriminados en la promoción económica o profesional por causa o desempeño de su representación.

Expresarán con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

**Artículo 38. Tablón de Anuncios**

La Empresa pondrá un tablón de anuncios en el centro de trabajo, en un lugar visible, a disposición de los/as representantes de los/as trabajadores/as, cuya finalidad será la información de carácter sindical y profesional.

Toda información que se efectúe por este medio deberá ser puesta simultáneamente en conocimiento de la Empresa y estar identificada como pertenecientes al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

**Artículo 39. Vinculación a la Totalidad**

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas en su conjunto, y en cómputo anual; por lo que si la Autoridad Laboral no admitiera alguno de los artículos del presente convenio, quedará sin efecto el texto íntegro del mismo.

**Artículo 40. Comisión Paritaria**

Para todas aquellas dudas que puedan surgir en la interpretación de este convenio, se constituye una comisión paritaria de vigilancia compuesta por el representante legal de los/as trabajadores/as y su suplente junto con dos representantes por parte de la Empresa.

Las funciones de esta comisión serán las de velar por la correcta interpretación del presente convenio, así como por el adecuado cumplimiento del mismo.

En El Tejar, a 3 de febrero de 2014. Por la Empresa: Firmas ilegibles. Por los trabajadores: Firmas ilegibles.

TABLA SALARIAL 2014

CATEGORÍAS	R. CONVENIO
<b>GRUPO PROFESIONAL DE MANDOS INTERMEDIOS</b>	
Jefe de Planta	2.346,15 €
Jefe de Operaciones	2.234,43 €
Jefe de Mantenimiento	2.234,43 €
Jefe de Laboratorio	2.193,04 €
Encargado de Operaciones	2.132,09 €
<b>GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS</b>	
Jefe Turno	1.890,81 €
Adjunto Jefe de Turno	1.509,27 €
<b>GRUPO PROFESIONAL DE PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>	
Oficial 1º Mecánico	1.509,27 €
Oficial 1º Electricista	1.509,27 €
Oficial 1º Resp. Almacén	1.559,26 €
Oficial 2º Mecánico	1.334,69 €
Oficial 2º Electricista	1.334,69 €
Operador de Planta 1º	1.334,69 €
Operador de Planta 2º	1.219,91 €
Operador de Parque	1.203,02 €
Oficial 3º Ayudante	1.109,78 €
<b>GRUPO PROFESIONAL DE ADMINISTRATIVOS</b>	
Oficial 1º Administrativo	1.526,14 €
Oficial 2º Administrativo	1.400,50 €
Administrativo	1.300,86 €
Auxiliar Administrativo	1.214,63 €
<b>GRUPO PROFESIONAL DE LABORATORIO</b>	
Oficial Laboratorio	1.509,27 €
Auxiliar Laboratorio	1.203,02 €
<b>PLUSSES</b>	
Mantenimiento (días)	5,70 €
Nocturnidad (horas)	1,74 €
Disponibilidad Laboral (días)	13,20 €
Disponibilidad Festivo (días)	26,38 €

Disponibilidad Presencial (días)	21,96 €
Turnicidad Laboral (días)	6,57 €
Turnicidad Sábados (días)	8,20 €
Turnicidad Festivos (días)	12,32 €
Plus de Limpieza de caldera (días)	21,09 €
Plus de Transporte (mensual)	44,66 €
Plus de Festivos singulares (días)	63,28 €
Plus de natalidad	50,00 €
Bolsa de vacaciones (mensual)	37,93 €

### Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 2.505/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica el trámite de subsanación y mejora de la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria.

Interesado: Juan Antonio Miranda Cano.

N.I.F.: 75654820T.

Último domicilio: Calle Dmdo. Cristo Marroquí, 110. 14900 Lucena (Córdoba).

Acto Administrativo: Subsanación de Inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria.

Plazo: Diez días.

Acceso al expediente: Calle Tomás de Aquino, s/n. 14071 Córdoba. Teléf. 957 01000.

Si en el plazo indicado no se ha subsanado la falta o no ha acompañado la documentación se le tendrá por desistido de su petición, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

Córdoba, 2 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Secretario General Provincial, Emilio Joaquín Recio Espejo.

Núm. 2.506/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica el trámite de subsanación y mejora de la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria.

Interesado: Pedro Arjona Ramírez.

N.I.F.: 30486159G.

Último domicilio: Calle Maestro Pedro Álvarez, 3. 14900 Luceña (Córdoba).

Acto Administrativo: Subsanación de Inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria.

Plazo: Diez días.

Acceso al expediente: Calle Tomás de Aquino, s/n. 14071 Córdoba. Teléf. 957 01000.

Si en el plazo indicado no se ha subsanado la falta o no ha acompañado la documentación se le tendrá por desistido de su petición, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

Córdoba, 2 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Secretario General Provincial, Emilio Joaquín Recio Espejo.

---

**Consejería de Fomento y Vivienda**  
**Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba**

Núm. 2.504/2014

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Francisco Javier Dios Jiménez, que tenía su anterior domicilio en calle Don Rodrigo, 12 C-3, 14002-Córdoba, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 04/03/2014 para conocer de la reclamación formulada por Transportes Buytrago Andalucía S.A. contra Francisco Javier Dios Jiménez por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expediente CO-163/2013-JAT: Esta Junta Arbitral, por unanimidad de sus miembros, acuerda tener por desistido al demandante en su pretensión y ordenar se proceda al archivo de las actuaciones.

El punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos Recurso de Anulación y de Revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso, aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, 9 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ángel Plata Rosales.

---

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**  
**Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 2.514/2014

Anuncio de 7 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifican a los interesados actos relativos a procedimientos sancionadores

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26/11/92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Calle Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 5ª Planta, de Córdoba.

Interesado: Don Antonio Herrador Entrenas

D.N.I.: 30484401V

Expediente: CO/2014/97/G.C./CAZ

Infracciones: Grave, artículos 77.28, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 26 de febrero de 2014

Sanción: 1. Multa de 601 euros. 2. Indemnización: 63,84 euros  
Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Rafael Reyes Córdoba

D.N.I.: 30038098Y

Expediente: CO/2014/4/AG.MA/CAZ

Fecha: 5 de marzo de 2014

Acto Notificado: Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba y remisión documentación

Interesados: Don Ionut Popa, don Revelin Popa, don Marius Popa, don Marian Ristea, don Florin Popa

N.I.E.: X8513596P, Y2062596Q, -----, -----, -----

Expediente: CO/2013/724/G.C./PES

Infracciones: 1. Leve, artículos 79.2, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, artículos 80.4, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, artículos 80.10, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 20/03/2014

Sanción: Multa de 2.400 euros, con carácter solidario

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don David Ferrer Manent

D.N.I.: 41738544F

Expediente: CO/2014/60/G.C./EP

Infracciones: 1. Grave, artículos 74.14, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, artículos 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres

Fecha: 12 de febrero de 2014

Sanción: Multa de 1.202,04 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Alfonso Navas Moreno

D.N.I.: 31009658T

Expediente: CO/2014/134/G.C./EP

Infracciones: 1. Grave, artículos 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, artículos 77.10, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres

Fecha: 10 de marzo de 2014

Sanción: 1. Multa de 1.202,02 euros. 2. Indemnización: 31,92 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Manuel Montijano Fuentes

D.N.I.: 30523995M

Expediente: CO/2013/193/PARTIC./VP

Fecha: 27 de febrero de 2014

Acto Notificado: Resolución de caducidad del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación

Interesado: Don Manuel Montijano Fuentes

D.N.I.: 30523995M  
 Expediente: CO/2014/116/PARTIC./VP  
 Infracciones: Grave, artículos 21.3.e), 22.1.b), Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE Número 71, de 24 de marzo)  
 Fecha: 4 de marzo de 2014  
 Sanción: Multa de 800 euros.  
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador  
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio  
 Interesado: Aridos Pulido, S.L.  
 C.I.F.: B14899066  
 Expediente: CO/2013/423/G.C./PA  
 Infracciones: Grave, artículos 147.1.d), 147.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.  
 Fecha: 24 de febrero de 2014  
 Sanción: 1. Multa de 2.500 euros. 2. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Se deberá solicitar la preceptiva autorización para almacenamiento de los residuos, y en caso contrario se deberá proceder a la retirada inmediata de los residuos y su entrega a gestor autorizado  
 Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador  
 Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación  
 Interesados: Don Marin Curt, Doña Mariana Curt  
 N.I.E.: X6867650B, - - - -  
 Expediente: CO/2014/114/G.C./RSU  
 Infracciones: Grave, artículos 147.1.d), 147.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.  
 Fecha: 5 de marzo de 2014  
 Sanción: 1. Multa de 1.000 euros, con carácter solidario. 2. Otra Obligación No Pecuniaria: Retirada inmediata de los residuos con entrega a gestor autorizado  
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador  
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio  
 Interesado: Don José González Palomino  
 D.N.I.: 25767006Z  
 Expediente: CO/2014/118/G.C./RSU  
 Infracciones: Leve, artículos 46.2.c), 46.4.b), 47.1.c), Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE número 181, de 29 de julio)  
 Fecha: 3 de marzo de 2014  
 Sanción: Multa de 1.000 euros  
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador  
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio  
 Interesado: Don Pedro José Vallejo Huertas  
 D.N.I.: 53590677X  
 Expediente: CO/2013/557/G.C./RSU  
 Infracciones: Leve, artículos 46.3.b), 46.4.b), 47.1.c), Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE número 181, de 29 de julio)  
 Fecha: 4 de marzo de 2014  
 Sanción: 1. Multa de 1.000 euros. 2. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Presentar la correspondiente declaración anual de la producción de residuos y solicitar los Libros de Registro de Residuos.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución  
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución  
 Interesados: Don Gheorghe Velici y Don Ileana Dragan  
 N.I.E.: X5338608D, - - - - -  
 Expediente: CO/2014/121/G.C./FOR Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.3.a), 74.b), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre)  
 Fecha: 5 de marzo de 2014  
 Sanción: Multa de 100 euros a cada uno de ellos  
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador  
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio  
 Interesados: Don Laurentiu Ghita y don Claud Remus Ghita  
 N.I.E.: Y0791715T, X8450722Q  
 Expediente: CO/2014/122/G.C./FOR Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre)  
 Fecha: 5 de marzo de 2014  
 Sanción: Multa de 100 euros a cada uno de ellos  
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador  
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio  
 Interesados: Don Ionut Sandu Calin, don Petre Lucian Calin, don Aughel Aughel y don Calis Lauratiu  
 N.I.E.: - - - - -  
 Expediente: CO/2014/124/G.C./FOR Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.3.a), 74.b), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre).  
 Fecha: 6 de marzo de 2014  
 Sanción: Multa de 100 euros a cada uno de ellos  
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador  
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio  
 Interesados: Don Gheorghe Velici y don Vasile María Dragan Leana  
 N.I.E.: X5338608D, - - - - -  
 Expediente: CO/2014/136/P.L./FOR Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre)  
 Fecha: 6 de marzo de 2014  
 Sanción: Multa de 100 euros a cada uno de ellos  
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador  
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio  
 Interesada: Doña Mariana Scafacea  
 N.I.E.: X9423790T  
 Expediente: CO/2014/138/G.C./FOR Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre)  
 Fecha: 6 de marzo de 2014  
 Sanción: Multa de 100 euros  
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador  
 Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio  
 Interesada: Doña Constanta Gheonea

N.I.E.: X8554358Z

Expediente: CO/2014/139/G.C./FOR Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre)

Fecha: 6 de marzo de 2014

Sanción: Multa de 100 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Ion Ninel Mirica

N.I.E.: -----

Expediente: CO/2014/162/G.C./FOR Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre)

Fecha: 17 de marzo de 2014

Sanción: Multa de 100 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Rafael Cobos Barrios

D.N.I.: 30807426F

Expediente: CO/2013/764/G.C./FOR Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.2.a), 74.b), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre).

Fecha: 25 de febrero de 2014

Sanción: Multa de 600 euros, con carácter solidario

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución

En Córdoba, a 7 de abril de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 2.508/2014

Intentadas sin efecto, en el último domicilio conocido las notificaciones de la liquidación 6938, a José Antonio Almagro Sánchez en concepto de Impuesto Incremento Valor Terreno Urbana, lo que se le notifica de conformidad con la legislación vigente, advirtiéndole de que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra la misma Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de la formalización de la presente notificación, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste de ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Indicándole que el expediente administrativo y cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Recaudación en horario de 9,00 a 1,30 horas.

Adamuz, a 2 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.515/2014

Anuncio/Notificación resolución con alegaciones de Expediente Sancionador en materia de Tráfico número 2340/2013

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con alegaciones de Expediente 2340/2013, de 18 de febrero de 2014, que en su parte bastante dice:

“Vistas las alegaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia, así como la propuesta de resolución que me ha sido elevada por el Instructor del mismo, en virtud de la denuncia formulada por la infracción y el precepto que se indica. Visto el informe del agente denunciante en el que se afirma y ratifica en todos y en cada uno de los extremos de la denuncia, no habiendo aportado el interesado en sus alegaciones ninguna prueba ni ningún hecho nuevo que desvirtúe la misma. Habiéndose tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del RDLeg. 339/1990, de 2 de marzo, del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 71.2 del RDLeg 339/1990, vengo a resolver:

1º. Que se imponga a Arjona Pedrosa Francisco José de 200,00 €.

2º. Que se notifique en forma ésta resolución con las prevenciones y recursos legales”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma.

En el expediente 2340/2013, que podrá ser examinado en el Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, constan los hechos que se le imputan, así como la sanción impuesta, informándole de los recursos que puede ejercitar según Ley.

Aguilar de la Frontera, 7 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 2.516/2014

Anuncio/Notificación Alegaciones Desestimadas de Expediente Sancionador en materia de Tráfico número 2340/2013

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de recurso de reposición desestimado de Expediente 2340/2013 de 11 de marzo de 2014, que en su parte bastante dice:

“1º. Desestimar las alegaciones formuladas por Francisco José Arjona Pedrosa, continuando con la tramitación del expediente 2340/2013, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 81.4 del RDL 339/1990, propuesta de resolución, para que se dicte la resolución que proceda

2º. Notificar el presente acuerdo a Francisco José Arjona Pedrosa y al Sr. Instructor del expediente 2340/2013”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma.

En el expediente 2340/2013, que podrá ser examinado en el Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, constan los hechos que se le imputan, así como la sanción impuesta, informándole de los recursos que puede ejercitar según Ley.

Aguilar de la Frontera, 7 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

### Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 2.509/2014

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de Abril de 2014, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Recibido auto dictado por el Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de Benamejí, por el que se autoriza la celebración del matrimonio civil de don José Carlos Martín González y doña Teresa Royón Pacheco y la presentación del consentimiento del mismo en este Ayuntamiento de Benamejí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de Código Civil y la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. número 305 de 22 de diciembre de 1986), por la presente

Resuelvo:

Primero: Delegar la facultad para recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio, previsto para el día 29 de mayo de 2014, a las 20:30 horas, en el Concejal de esta Corporación D. José Antonio Chacón Torres.

Segundo: Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Benamejí a 7 de abril de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María José Montes Pedrosa.

Núm. 2.510/2014

Teniendo conocimiento que las personas que, a continuación, se relacionan han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronadas, no residiendo, por tanto, en esta localidad, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Relación: Expediente GEX 33/2014

Nombre y apellidos	DNI/NIF/Pasaporte
Susan West	X7982102K
Andrew Thomas West	X7559424Z

Durante el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los interesados podrán examinar el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificaciones

que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c) c.2) de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Benamejí a 8 de abril de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María José Montes Pedrosa.

### Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 2.493/2014

Se pone en conocimiento del público en general que, por la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno del 25 de marzo del 2014, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación que se reseña:

Expediente: 1/2013.

Petición: Fundación PROMI.

Proyecto Actuación: Instalación de un Centro de Terapia Ocupacional para personas Discapacitadas.

Paraje: La Dehesa (Polígono; 6, Parcela; 107), Carretera CO-7.210-Km 0,5.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 43 de la L.O.U.A. abriéndose un plazo de veinte días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lugar: Sección Obras. Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 7 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Osuna Ropero.

Núm. 2.496/2014

Se pone en conocimiento del público en general que, por la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno del 25 de marzo del 2014, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación que se reseña:

Expediente: 2/2013.

Petición: S.C.A. Almazaras de la Subbética.

Proyecto Actuación: Unidad de Suministro de Combustible.

Paraje: Los Bermejales (Polígono; 3, Parcela; 215).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 43 de la L.O.U.A. abriéndose un plazo de veinte días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lugar: Sección Obras. Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 7 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Osuna Ropero.

### Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 2.523/2014

De conformidad con la Resolución de fecha 10 de abril de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adju-

dicación del contrato de gestión de servicio público de Peluquería en Edificio del Centro de Día de Mayores de El Carpio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de El Carpio.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Apoyo Secretaría.
    - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
    - 3) Localidad y código postal: El Carpio - C.P. 14620.
    - 4) Teléfono: 957180021.
    - 5) Telefax: 957180386.
    - 6) Correo electrónico: registro@ayunelcarpio.es
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/elcarpio](http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/elcarpio)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de la terminación del plazo para presentar ofertas.

d) Número de expediente: 15/2014.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Concesión de la gestión del servicio público de Peluquería, ubicado en el Centro de Día de Mayores de la localidad.

c) Lugar de ejecución:

- 1) Domicilio: Plaza de la Constitución, 9.
- 2) Localidad y código postal: El Carpio - C.P: 14620.

d) Plazo de ejecución: 2 años.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98321000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según se establece en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 1) Media más baja de la lista de precios ofertada.
- 2) Experiencia en actividades similares.
- 3) Oferta en otros servicios de peluquería, estética...
- 4) Mejoras del funcionamiento del servicio.
- 5) Tiempo que ha permanecido en desempleo el solicitante.
- 6) Minusvalía del solicitante
4. Valor estimado del contrato: 1.080,00 euros.
5. Garantías exigidas: Definitiva: 5 %.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

b) Documentación a presentar: Sobre A y B, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de El Carpio.
2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
3. Localidad y código postal: El Carpio - C.P: 14620.
4. Dirección electrónica: registro@ayunelcarpio.es

d) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

7. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de El Carpio.
- b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1.
- c) Localidad y código postal: El Carpio - C.P: 14620.
- d) Fecha: Al tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 11.00 h.

8. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En El Carpio, a 11 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

---

## Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 2.513/2014

Anuncio de Aprobación Provisional

Aprobados provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbanística y Estudio de Impacto Ambiental de La Granjuela, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de Abril de 2014, de conformidad con los artículos 32.1.3.<sup>a</sup> y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se someten a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En La Granjuela, a 7 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Maximiano Izquierdo Jurado.

---

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.507/2014

Instruido el correspondiente expediente administrativo iniciado para proceder a efectuar las bajas de oficio por inscripción indebida al haberse comprobado que no residen en este Municipio y, previo dictamen favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, esta Alcaldía ha dictado Resolución disponiendo se proceda a efectuar en el Padrón Municipal de Habitantes las bajas por inclusión indebida de aquellas personas cuya relación fue publicada en los siguientes Boletines Oficiales de la Provincia:

Boletín	Fecha	Anuncio
39	25/02/2014	899/2014
5	09/01/2014	900/2014
		10.384/2013

Lucena, 8 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

---

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.511/2014

Por resolución número 638, el Sr. Alcalde con fecha tres de abril de dos mil catorce, resolvió sobre el siguiente asunto:

Recibido auto dictado por el Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de Montoro, por el que se autoriza la celebración del matrimonio civil de don Carlos Enrique Camino Ávila y doña Esperanza Membribes Lozano y la prestación del consentimiento del mismo en este Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de Código Civil y la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. número 305, de 22 de diciembre de 1986), por el presente

Resuelvo:

Primero. Delegar la facultad para recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio, previsto para el 4 del presente mes de abril, en el Concejal de esta Corporación don Antonio Javier Casado Morente.

Segundo. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 4 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

## Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 2.492/2014

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 3 de abril de 2014, se procedió a la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para 2014, cifrado en sus estados de Ingresos y Gastos en la cantidad de 2.350.000,00 euros, así como de sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, Plan de Inversiones, Previsiones de la sociedad municipal Desarrollo Inmobiliario Perabeño, S.L. Unipersonal, lo que se expone al público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales, así como 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, sobre Presupuestos, durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Pedro Abad, 4 de abril de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 2.495/2014

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada

### I) Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana:

Expediente Nº Liquidación	Apellidos-Nombre D.N.I.	Domicilio Localidad	Fechas intento notificación	Importe
FR.30169 12902	Francisco. J. Lozano Ríos 74.916.488 Z	Cuesta del Viento, 1, 1º B Antequera Málaga	20/06/2013 12/07/2013 15/07/2013	183,21 euros
SIN REF. 13128	Promarsal Andalucía S.L. B14640693	Cruz del Estudiante 10 Puente Genil Córdoba	27/08/2013 13/09/2013	3.392,42 euros
FR. 18953 13244	Emilia Elena Baroana K8298908W	Cruz del Estudiante, 23,4 Izq. Puente Genil Córdoba	10/10/2013 15/10/2013	334,45 euros
FR. 28075 13575	José Márquez Palos 75.675.034C	Felipe II, 5 Planta Baja. Puente Genil	30/01/2014 06/02/2014 19/02/2014	513,88 euros

### II) Tasa por otorgamiento de licencia urbanística

Expediente Nº Liquidación	Apellidos-Nombre D.N.I.	Domicilio Localidad	Fechas intento notificación	Importe
O/U2011/105 13293	Fersecor, S.L. B14796627	Plaza del Manzano, 1 Local. Córdoba	07/11/2013 25/12/2013	610,04 euros

Los plazos para el ingreso de las deudas que se reclaman se-

el pasado 3 de abril de 2014, se procedió a la aprobación inicial de los Estatutos/Reglamento de Participación Ciudadana de Pedro Abad, lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público, durante el plazo de un mes, para que por los interesados puedan interponerse las observaciones/alegaciones que tengan por conveniente, transcurrido este plazo sin que se haya producido observación/alegación alguna, quedará definitivamente aprobado sin más trámite que el de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Abad, 4 de abril de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Magdalena Luque Canalejo.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.494/2014

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la LGT, y el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado desconocidos en los domicilios fiscales que en este Ayuntamiento constan y en los que se ha intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se comunica, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las liquidaciones producidas por aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y tasa por otorgamiento de licencia urbanística a los contribuyentes que a continuación se relacionan y por los importes que igualmente se dejan cifrados.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, en horario de 8,00 a 15,00 horas en la sección de rentas, sito en calle Don Gonzalo, 2 de Puente Genil, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento:

rán los marcados en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de di-

ciembre, General Tributaria, a contar de la fecha de inserción de dicha publicación.

Contra las liquidaciones que anteceden y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Jurídico; R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y 25 y s.s. de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, puede utilizar los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al que le sea notificada la presente liquidación.

- Recurso Contencioso-Administrativo, que puede formular ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, o dentro del año a contar de la fecha de interposición de éste sobre él, transcurrido un mes, no hubiera recaído Resolución expresa.

- Cualquier otro recurso que considere procedente.

Quedando advertido que, como disponen los artículos 113.3 de la Ley 7/85, y 11 del Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre, y R.D. 2/2004, de 5 de marzo, la interposición del Recurso de Reposición no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar alguna de las garantías previstas en el repetido artículo 14.2, que cubra el total de la deuda tributaria.

En Puente Genil a 7 de abril de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 2.517/2014

Procedimiento: Social Ordinario 637/2013 Negociado: PM  
Sobre: Reclamación de Cantidad  
Demandante: Ricardo Pérez Ortega  
Demandando: Hospedería Baltanas S.L.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,  
HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 637/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Ricardo Pérez Ortega contra Hospedería Baltanas S.L.L., en la que con fecha 01/04/14 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

"Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Ricardo Pérez Ortega, contra la empresa Hospedería Baltanas S.L.L., condeno a la demandada al pago al actor de 6.166,82 €, en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta Resolución.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, ex-

pídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así por ésta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia."

Y para que sirva de notificación en forma a Hospedería Baltanas S.L.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 4 de abril de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.518/2014

Procedimiento: Social Ordinario 638/2013 Negociado: PM  
Sobre: Reclamación de Cantidad  
Demandante: Antonio Parejo Caballero  
Demandado: Cabra Motor S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CORDOBA,  
HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 638/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Antonio Parejo Caballero contra Cabra Motor S.L., en la que con fecha 01/04/14 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Antonio Parejo Caballero contra la empresa Cabra Motor S.L., condeno a la demandada al pago al actor de 8.794,45 €, en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta Resolución.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regu-

lan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así por ésta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia."

Y para que sirva de notificación en forma a Cabra Motor S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 4 de abril de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.519/2014

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 167/2013. Negociado: FS

Demandante: José María Merino Pérez

Demandado: Juan Llamas Cantón

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 167/2013, a instancia de la parte actora don José María Merino Pérez contra Juan Llamas Cantón, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado:

Auto

En Córdoba, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

Hechos

Primero. En los autos Número 893/2012, seguidos a instancia de don José María Merino Pérez, representado por el Graduado Social don Andrés Torres Rodríguez, contra la empresa Juan Llamas Cantón, se dictó Sentencia el 16 de octubre de 2012 cuyo fallo fue el siguiente: "Que estimando la demanda interpuesta por don José María Merino Pérez contra empresa Juan Llamas Cantón, declaro improcedente el despido del actor, y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección del empresario, a que abone al mismo la cantidad de 126,63 € en concepto de indemnización por el despido".

Segundo. La anterior Sentencia fue notificada en el B.O.P. de Córdoba, el 14 de noviembre de 2012, dado el ignorado paradero de la demandada.

Tercero. El pasado 15 de mayo de 2013 el letrado don Manuel M. González Cantón, en nombre y representación de don José María Merino Pérez, instó la ejecución solicitando se procediera a dictar Resolución por la que se declarara extinguida la relación laboral, y condene a la empresa demandada y al Fogasa a abonar al trabajador la indemnización de 126,63 €, fijándose una indemnización adicional de quince días por año de servicio. Que por auto de 24/05/2013 se despachó ejecución por la suma de 126,63 € en concepto de principal más 20,26 € presupuestados para intereses y costas, dictándose con posterioridad, el pasado 21 de fe-

brero, decreto de insolvencia provisional de la demandada por esa cantidad.

Razonamientos Jurídicos

Único: Habida cuenta de que nos encontramos de facto ante la existencia de una empresa desaparecida con posterioridad a la fecha del despido, más que ante un supuesto de no readmisión del artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, nos encontramos ante otro asimilable al caso contemplado en el artículo 110.1.c) de la misma Ley, que establece que, a solicitud de la parte demandante, si constare no ser realizable la readmisión, podrá acordarse, en caso de improcedencia del despido, tener por hecha la opción por la indemnización en la sentencia, declarando extinguida la relación en la propia sentencia y condenando al empresario a abonar la indemnización por despido, calculada hasta la fecha de la sentencia. Por consiguiente, la indemnización por el despido habrá de ser recalculada, no a la fecha de la presente Resolución, en la que se dará por extinguida la relación laboral, sino a la del escrito solicitando la ejecución, pues fue el que indujo directamente al error ahora denunciado, y la parte no puede beneficiarse de sus propios errores; y por consiguiente la indemnización deberá ser la que consignará en la parte dispositiva de esta Resolución.

En cuanto a los salarios de trámite, el establecerlos nos parece que violentaría el espíritu que inspiró la reforma del mercado laboral vigente desde el 12 de febrero de 2012, dado que en el apartado V de la Exposición de Motivos de la Ley se declaraba: "Junto a la supresión del "despido exprés" se introducen otras modificaciones en las normas que aluden a los salarios de tramitación, manteniendo la obligación de empresarial de abonarlos únicamente en los supuestos de readmisión del trabajador, bien por así haber optado el empresario ante un despido declarado improcedente, bien como consecuencia de la calificación de nulidad del mismo. En caso de los despidos improcedentes en los que el empresario opte por la indemnización, el no abono de los salarios de tramitación se justifica en que el tiempo de duración del proceso judicial no parece un criterio adecuado para compensar el perjuicio que supone la pérdida del empleo, pudiendo, además, el trabajador acceder a la prestación de desempleo desde el mismo momento en que tiene efectividad la decisión extintiva. Por lo demás, los salarios de tramitación actúan en ocasiones como un incentivo para estrategias procesales dilatorias, con el añadido de que los mismos acaban convirtiéndose en un coste parcialmente socializado, dada la previsión de que el empresario podrá reclamar al Estado la parte de dichos salarios que exceda de 90 días. En esta misma línea, en orden a un tratamiento legal más razonable de los costes vinculados a la extinción del contrato de trabajo, el presente Real Decreto-Ley modifica el régimen jurídico del Fondo de Garantía Salarial, racionalizando su ámbito de actuación, ciñéndolo al resarcimiento de parte de las indemnizaciones por extinciones de contratos indefinidos, que tengan lugar en empresas de menos de 25 trabajadores y no hayan sido declaradas judicialmente como improcedentes".

En el caso de autos ni el despido ha sido declarado nulo, ni el empresario ha optado por la readmisión. Por consiguiente, y haciendo una interpretación lógica, sistemática y teleológica de todas las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de la Jurisdicción Social, tal y como han quedado tras la entrada en vigor del Real Decreto 3/2012, de 10 de febrero, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, debe no acordarse el pago de salarios de trámite, pues acceder a su concesión sería tanto como ignorar completamente el espíritu y finalidad de la norma, y seguir de facto con la regulación anterior a la

reforma.

#### Parte Dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral existente entre don José María Merino Pérez y la empresa Juan Llamas Castón, con efectos desde el 15 de mayo de 2013.

Se condena a la demandada a que abone al actor, en concepto de indemnización por tal extinción, la suma de 1.018,34 €.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra este auto cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días hábiles desde su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo Sr. don Manuel Oteros Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado-Juez                      El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Llamas Castón, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 28 de marzo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.520/2014

Procedimiento: Social Ordinario 620/2013 Negociado: PQ

Sobre: Derecho y Cantidad

Demandante: Marina Herrera Llamas

Demandados: Fogasa y Dehesa Noreña S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFEREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

#### HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 620/2013, a instancia de la parte actora doña Marina Herrera Llamas contra Fogasa y Dehesa Noreña S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 31/03/14 del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Marina Herrera Llamas contra la empresa Dehesa Noreña S.L., condeno a la demandada al pago la actora de la cantidad de 3.765,26 € en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta Resolución.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regu-

lan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así por ésta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firma, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dehesa Noreña S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de abril de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.101/2014

Planeamiento/ROGV 4.1.12 3/2013

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el proyecto de Actuación de complejo deportivo y de ocio extensivo en la parcela 52 del Polígono 99 de Casilla del Aire del término municipal de Córdoba, promovido por don Rafael Mora Márquez en representación de la Sociedad Deporte, Turismo y Cultura, S.L.

Segundo: Advertir al promotor que el plazo de cualificación de los terrenos para el uso que se autoriza será de 75 años. Transcurrido dicho plazo cesará la vigencia de la cualificación.

Tercero: Publicar la resolución en el BOP de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f de la LOUA y comunicar el acuerdo de resolución del expediente conforme a lo previsto en el artículo 43.1.e y f de la LOUA a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Cuarto: Advertir al promotor que deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.D.c de la LOUA, debiendo asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista del total de la parcela, conforme al artículo 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable. Asimismo deberá abonar la prestación compensatoria, que se devengará con el otorgamiento de la citada licencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la LOUA y la Ordenanza municipal reguladora de ésta.

Quinto: Notificar el presente acuerdo al Promotor con indicación de los recursos que, en su caso, procedan.

Córdoba 19 de marzo de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.